



Contrato de Edición

COMPARECEN:

-----De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada por su Rector, **Dr. Enrique MAMMARELLA** (D.N.I. Nº 16.573.392) con poderes suficientes para la celebración de este acto en adelante el **EDITOR** con sede en Boulevard Pellegrini Nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre y de otra parte la **señora Victoria María Milagros BARALDI** (D.N.I Nº 12.991.877), en adelante la **COORDINADORA**,

EXPONEN:

-----Que el **EDITOR**, a través de su **CENTRO DE PUBLICACIONES** tiene por finalidad promover la sociabilización del conocimiento y la visibilidad de las obras creadas por diversos autores realizando la impresión, publicación, distribución y venta de las mismas a través de distintos canales.-

-----Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Edición el que se ajustará a las cláusulas que a continuación se detallan y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 11.723 y del Código Civil y Comercial Argentino:-

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del Contrato

La **COORDINADORA**, en su carácter de titular exclusivo de todos los derechos de explotación de la OBRA denominada "Procesos de construcción curricular en la educación secundaria santafesina: Enfoques, representaciones y prácticas vinculadas a la implementación de la Ley de Educación Nacional", autoriza en exclusividad al **EDITOR**, con los alcances que se establecen mas adelante y durante el plazo de vigencia establecido, a reproducir en cualquier tipo de soporte, distribuir y comercializar en cualquier medio y sin limitación territorial, la OBRA en los términos de este contrato.-

SEGUNDA: Modalidades de edición.

Los derechos de edición que han sido autorizados al **EDITOR**, se entienden para todas las modalidades de edición conocidas, e incluso la obra podrá ser adaptada en soporte digital y descargada a través de medios físicos, electrónicos, magnéticos y/u ópticos y cualquier otro medio existente o a crearse en el futuro.-



TERCERA: Entrega de la Obra.

La **COORDINADORA** entregará al **EDITOR** los originales de la obra completos, en soporte informático e impreso en papel, bajo su firma, los cuales formarán parte del ANEXO I del presente contrato de edición.-

CUARTA: Exclusividad.

4.1.- La exclusividad pactada a favor del **EDITOR** en la cláusula PRIMERA, se otorga para todo el territorio nacional y en consecuencia la **COORDINADORA** se compromete a no publicar, imprimir, reproducir, distribuir, ni comercializar la obra por ningún soporte en el territorio aludido durante todo el plazo de vigencia de este contrato. Asimismo la **COORDINADORA** durante todo el plazo de vigencia de este contrato no editará ni reproducirá en dicho territorio, por sí bajo su nombre o seudónimo, por medio de terceros, otra obra igual o similar en contenido a la OBRA, cuya comercialización pudiera competir o perjudicar la explotación económica de la OBRA en todo el territorio.-

4.2.- A los efectos de distribuir y promocionar la OBRA, únicamente, la **COORDINADORA** autoriza expresamente al **EDITOR** a utilizar el nombre, imagen, contenido, índices, prólogos resúmenes y/o tapas de la OBRA.-

QUINTA: Impresiones de ejemplares.

Durante la vigencia del presente contrato el **EDITOR** podrá realizar tantas impresiones, reimpressiones y reproducciones de la OBRA como decida a su exclusivo criterio o albedrío. La cantidad de ejemplares de cada volumen será determinada exclusivamente por el **EDITOR**. Sin perjuicio de lo expresado ut-supra la **EDITOR** se compromete a la impresión de un mínimo de 150 ejemplares de la OBRA.-

SEXTA: Contraprestación.

Como única y total contraprestación por la edición en exclusiva, en los términos aquí pactados, de los derechos sobre la OBRA otorgados por la **COORDINADORA** a favor del **EDITOR** en este contrato las partes acuerdan que:-

6.1.- El **EDITOR** entregará a la **COORDINADORA**, en caso de que el libro se reproduzca en formato papel, el 10% del mínimo comprometido de los ejemplares impresos. Ambas partes podrán pactar la entrega de ejemplares adicionales a los aludidos, al precio mayorista establecido por el **EDITOR**.

6.2.- El **EDITOR** pagará a la **COORDINADORA** el 10% sobre el precio de venta al

8

RR



publico (PVP) por cada ejemplar de dichos volúmenes de la OBRA que sea vendido por El **EDITOR** en sus canales minoristas.-

6.3.- El **EDITOR** pagará a la **COORDINADORA** el 10% sobre el precio de venta de cada ejemplar de dichos volúmenes de la OBRA que sea vendido por El **EDITOR** en su canal de venta mayorista.-

6.4.- El **EDITOR** pagará a la **COORDINADORA** el 25% sobre los importes que El **EDITOR** perciba por la explotación económica de la OBRA en los canales de distribución on-line.-

6.5.- En el supuesto de que el **EDITOR** decida la reproducción del libro en soporte digital, se aplicará la remuneración establecida en los puntos 6.2 y 6.3, si la OBRA es reproducida individualmente, o su proporcional, si la misma es parte de una publicación colectiva.-

6.6.- A los efectos de lo establecido en los puntos 6.2 y 6.3, se entiende por ejemplares vendidos la diferencia resultante entre los ejemplares circulados, menos los ejemplares devueltos, los donados, los entregados en permuta o canje, en concepto de promoción y publicidad y a los entregados a la **COORDINADORA** conforme a lo estipulado en el punto 6.1.-

6.7.- La contraprestación comprometida en los puntos 6.2 y 6.3 está sujeta a la condición de que la totalidad de los ejemplares impresos comprometidos en el mínimo establecido en la cláusula QUINTA, se agote en el plazo de un año contado a partir de la notificación a la **COORDINADORA** de que los mismos están a disposición material de la **EDITOR** en el depósito editorial.-

6.8.- Todas las contraprestaciones incluyen la totalidad de los derechos correspondientes a la **COORDINADORA** de todo el contenido de la OBRA, conforme a la propuesta de distribución consensuada por la **COORDINADORA** y que se adjunta al presente como ANEXO II.-

6.9.- El **EDITOR** se compromete a hacer dos (2) rendiciones de cuenta al año en las cuales se establecerá como mínimo:

Cantidad de ejemplares impresos.

Cantidad de ejemplares circulados y determinación del concepto.

Cantidad de ejemplares vendidos o comercializados.

Ingresos percibidos por todo concepto.

Cantidad de ejemplares remanentes.-



6.10.- Las contraprestaciones en dinero establecidas en la presente cláusula se efectivizarán por parte del **EDITOR** previa emisión de factura por la **COORDINADORA**, quien deberá entregarla oportunamente en el domicilio especial denunciado por aquél.-

SEPTIMA: Diseño del libro.

El **EDITOR** se reserva el derecho a la decisión final sobre todos los aspectos relativos al criterio estético con el que serán diseñados el interior y las tapas del libro amparado en el presente convenio, los que estarán de acuerdo con las normas editoriales establecidas para las diferentes colecciones que integran el catálogo del **EDITOR**. En caso de que el libro no se incluya en alguna de las colecciones existentes en el fondo editorial del **EDITOR**, la decisión final sobre estos criterios queda en manos del **EDITOR**

La **COORDINADORA** se compromete a corregir las pruebas de imprenta, en el caso de realizarse una nueva edición, en el plazo que señale el **EDITOR**.-

OCTAVA: Propiedad Intelectual

8.1.- La **COORDINADORA** declara ser la única titular del derecho de propiedad intelectual de la OBRA y en su caso, de las ilustraciones que contenga o entregue junto con el original de la OBRA, autorizando la publicación y garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivo responsable en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.-

8.2.- En el supuesto de que la obra contenga material fotográfico, reproducción de textos, dibujos, esquemas o cualquier otra que suponga la utilización de propiedad intelectual de un tercero, la **COORDINADORA** deberá entregar al **EDITOR** una autorización de publicación por la cual ese tercero autoriza la utilización de su obra para incorporarla en la que es objeto de este contrato de edición, sin costo para el **EDITOR**.-

8.3.- El **EDITOR**, por su parte, se obliga a incluir la mención internacional de reserva de los Derechos de Propiedad Intelectual o copyright en todos los ejemplares, de la siguiente manera:

© by "NOMBRE O SEUDONIMO", con cuya autorización se publica la presente edición.

Y © by "UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL", AÑO DE PUBLICACION.-

NOVENA: Obligaciones del EDITOR.



El **EDITOR** se obliga en forma particular a lo siguiente:-

9.1.- Imprimir los ejemplares pactados de la OBRA dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.-

9.2.- Efectuar el trámite correspondiente al ISBN ante la Cámara Argentina del Libro.-

9.3.- Efectuar el trámite posterior de inscripción conforme al artículo 61º de la Ley N° 11.723.-

DÉCIMA:

Las partes acuerdan expresamente que el precio de venta bajo cualquier modalidad en el marco del presente acuerdo será determinado por el **EDITOR**.-

DECIMA PRIMERA: Duración y Terminación

El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo. No obstante, cualquiera de las partes, podrá rescindir este contrato mediante un preaviso por escrito, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-

Al finalizar este contrato se mantendrán plenamente vigentes las cláusulas del mismo cuya vigencia se ha extendido aún después de terminado el mismo.-

Con posterioridad a la el **EDITOR** podrá a su exclusivo criterio y decisión distribuir y/o comercializar por cualquier medio y/o canal los ejemplares de la OBRA hasta agotar su stock.-

Por otra parte, la finalización anticipada del presente contrato por cualquier causa no afectará los compromisos asumidos por el **EDITOR** frente a terceros, los cuales permanecerán plenamente vigentes hasta su finalización.-

La **COORDINADORA** no podrá exigir contraprestación económica alguna por la comercialización de los ejemplares aludidos, ni por los ingresos que el **EDITOR** obtenga bajo cualquiera de las modalidades de comercialización autorizadas que se perciban con posterioridad al momento de la notificación de la rescisión por parte de la **COORDINADORA**.-

Todo lo antes expuesto es sin perjuicio de la aplicabilidad de este convenio a las liquidaciones pendientes respecto de las obligaciones existentes al tiempo de la rescisión.-

DECIMA SEGUNDA: Cesión

El **EDITOR**, previa comunicación a la **COORDINADORA**, podrá transferir a terceros

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXPTE. N°: REC-
0906843-18

los derechos de edición objeto del presente contrato.-

DECIMA TERCERA: Notificaciones

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Contrato, deberá efectuarse por escrito y de forma fehaciente, señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones que seguidamente se especifican:

Por el **EDITOR**: Boulevard Pellegrini n° 2750 (3000) Santa Fe

Por la **COORDINADORA**: Santiago de Chile n° 5255 (3000) Santa Fe

DECIMA CUARTA: Jurisdicción.

Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2018.

Victoria María Milagros BARALDI

Dr. Enrique MAMMARELLA